ACCION DE TUTELA No. 13001-40-88-018-2025-00542-00
ACCIONANTE: WALDY ELIAS SELUAN MARTELO

ACCIONADA: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Señor Juez,
Se encuentra al despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia; que correspondió por reparto verificado a este despacho por la Oficina Judicial de esta ciudad, la que se radicó con el No. **13001-40-88-018-2025-00542-00**, la cual se encuentra para su admisión. Provea.

Cartagena de Indias, diez (10) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).

GUILLERMO ARAQUE BERMUDEZ
SECRETARIO

::

JUZGADO DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias diez (10) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el anterior informe Secretarial, se tiene que la presente tutela reúne todos los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991. Ahora bien, los hechos en que funda su pretensión la parte accionante ameritan estudio y análisis para determinar si efectivamente se vulnera los derechos fundamentales de la parte actora.

Por otro lado, el actor señala que tiene calidad de concursante dentro de la convocatoria de elección de contralor departamental para el periodo 2026-2029, por tal razón deben vincularse a la presente acción constitucional todas las personas que tengan calidad de concursante dentro de la presente convocatoria, como esta judicatura desconoce a los concursantes ordenara a las accionadas para que los notifiquen de la presente acción de tutela. , en aras de mejor proveer e integrar en debida forma el litisconsorcio, de conformidad con el art. 13 del Decreto 2591 de 1991

En lo relativo a la medida provisional solicitada por la parte accionante, consistente en *como medida necesaria y urgente para proteger los derechos conculcados, se ordene*

PRIMERO: SUSPENSION INMEDIATA del concurso para la escogencia de Contralor Departamental de Bolívar para el periodo 2026-2029, hasta que no se resuelva de fondo el juicio de reproche constitucional que dio origen al presente periplo.

PELIGRO INMINENTE: Existe este tópico en tanto si el proceso continúa avanzando se verán trasgredidos los derechos del suscrito participante al que se le han cercenado los derechos, debido a que, cuando se quiera resolver de fondo el asunto mediante el uso de los medios ordinarios, ya estará escogido el nuevo Contralor Departamental en desmedro de los derechos del suscrito.

PROPORCIONAL: La medida cautelar no genera un perjuicio mayor que el que se pretenda evitar, pues solo requiere aplazar o suspender el concurso en tanto se resuelve de fondo el juicio constitucional incoado.

Se tiene que revisado el material probatorio, se echan de menos ***ELEMENTOS CONTUNDENTES*** que permitan evidenciar al despacho ***LA INMINENCIA DE UN PERJUICIO***, pues se observa que no existen elementos facticos que determinen la urgencia que se necesita para conceder la medida solicitada, siendo esta una situación que puede esperar hasta el fallo de la presente acción de tutela, concluyendo el signatario que no obra en el paginario suficientes soportes jurídicos que conlleven a acceder favorablemente al decreto de la medida provisional, lo que descarta de plano la URGENCIA requerida por la norma, no existiendo fundamentos fácticos que le impidan esperar al accionante hasta la resolución de fondo del presente asunto, más aún si la acción de tutela es un mecanismo preferente y sumario, por sí mismo y se resuelve de manera perentoria.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, ha señalado que "(…) En el proceso de tutela es posible adoptar diversas medidas cautelares en orden a prevenir o remediar la vulneración de los derechos fundamentales, pero esa facultad no es ilimitada. Debe utilizarse de manera razonada y proporcionada en situaciones realmente urgentes (…)"1- (subrayas y negritas fuera del texto).

El Juzgado DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA,

R E S U E L V E:

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por **WALDY ELIAS SELUAN MARTELO** contra **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

2. **ABSTENERSE** por el momento de decretar la medida previa solicitada, según los fundamentos de la parte motiva del presente auto.

3. Ofíciese a la accionadas **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, y/o quienes hagan sus veces,** para que **en el término IMPRORROGABLE de un (1) día, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio y bajo juramento**, rindan su correspondiente informe sobre los hechos de la Tutela**,** dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud. **El Despacho estima que, por la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación, no es posible conferir término mayor a las accionadas, de conformidad con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.**

4. 4. Se ordena a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA notificar a las personas que están participando en la convocatoria **CONCURSO DE MÉRITOS REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025, LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, PERIODO 2026 – 2029**, a través del medio más expedito y por publicación en la página web; o remitiendo listado de correos electrónicos de estas persona para proceder a su notificación, dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la admisión; la existencia de la presente acción, con el fin de que quienes tengan interés puedan intervenir dentro del presente trámite. Enviando las respectivas constancias a este despacho

5. Por Secretaría, Notifíquese esta providencia a las partes personalmente o por cualquier medio expedito y eficaz. **Para tal efecto, habilítese el correo electrónico institucional** j18pmpalcgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en aras de darle celeridad al trámite de la presente acción constitucional.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YINABEL TAPÍA PAJARO
JUEZA DIECIOHO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante: WALDY ELIAS SELUAN MARTELO
Demandado: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR – UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

WALDY ELIAS SELUAN MARTELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.919.152, mayor y con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre propio, me dirijo a su despacho judicial con el fin de interponer Acción de Tutela, amparado en el artículo 86 constitucional, en contra de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, a fin de que se conceda la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y al acceso a cargos públicos, los cuales han sido vulnerados por las entidades demandadas en la convocatoria pública para elegir al Contralor Departamental de Bolívar para el periodo institucional 2026 – 2029.

HECHOS

PRIMERO: Mediante la Resolución No. 6488 del 04 de agosto de 2025, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales ordeno la apertura de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Bolívar, periodo 2026 – 2029.

SEGUNDO: El artículo sexto del referido acto administrativo, fijo los requisitos de participación, en concordancia con el artículo 4° inciso 9° del Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 5° inciso 3° de la Ley 330 de 1996, el artículo 68 de la Ley 42 de 1993 y la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera:

1. Ser ciudadano colombiano (a) en ejercicio;
2. Tener más de veinticinco (25) años;
3. Acreditar título universitario;
4. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años
5. No estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades consagrados en el artículo 2 del acto legislativo número 4 de 18 de septiembre de 2019, que modificó el artículo 272 de la constitución política colombiana.

A su vez, el artículo tercero dispuso que la convocatoria estaría compuesta por las siguientes fases:

1. Convocatoria Pública en medios de comunicación masiva y en la página web de la entidad.
2. Inscripción de candidatos al cargo de Contralor (a) Departamental de Bolívar.
3. Control ciudadano de los inscritos.
4. Verificación de hojas de vida y cumplimiento de requisitos mínimos y publicación de admitidos.
5. Reclamación frente al listado de admitidos e inadmitidos.
6. Aplicación de pruebas:
 6.1. Prueba de conocimientos académicos
 6.2. Valoración de estudios y experiencia
7. Reclamación frente al resultado de las pruebas.
8. Conformación de la terna y publicación.
9. Aplicación de examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.
10. Entrevista a los ternados.
11. Declaración de la Elección del Contralor Departamental de Bolívar.

TERCERO: Por su parte, el artículo 28 de la citada resolución sobre la valoración estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos del cargo se valorarán con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

CUARTO: El día 07 de octubre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la prueba clasificatoria, donde se valoró la formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y la producción de obras en el ámbito fiscal que acreditaran los aspirantes, tal como se detalla a continuación:

IDENTIFICACION	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	PUNTAJE
	15%	15%	5%	5%	
92.525.543	15,00	15,00	0,00	0,00	30,00
92.535.042	15,00	9,00	0,50	0,00	24,50
45.529.949	4,50	12,75	0,00	0,00	17,25
1.073.814.333	4,50	15,00	0,00	0,00	19,50
7.919.152	10,25	5,25	0,00	0,00	15,75
1.128.050.176	15,00	10,50	0,00	0,00	25,50
33.108.858	4,50	15,00	0,00	0,00	19,50

QUINTO: El suscrito presento reclamación frente a los resultados expuestos, al considerar que se incurrió en un error por parte del ente evaluador (UNIVERSIDAD DE CARTAGENA) en la aplicación de los criterios de valoración de méritos, específicamente en el factor de experiencia profesional; toda vez que, acredité más de 7 años de experiencia **adicionales** al requisito mínimo para desempeñar el empleo de Contralor Departamental de Bolívar, la cual es **relacionada** con funciones en auditoria a la gestión pública, vigilancia fiscal, control fiscal y control interno.

A continuación, se transcriben los argumentos relevantes que dan origen a la reclamación:

"De la revisión de mi hoja de vida se puede constatar que cuento con la formación académica y

experiencia profesional que se relaciona a continuación:

Formación profesional:

- ✓ *Título en Administración Pública- Escuela Superior de Administración Pública ESAP.*
- ✓ *Especialización en Alta Gerencia- Universidad Autónoma del Caribe.*
- ✓ *Maestría en Administración-MBA- Universidad Autónoma del Caribe.*

Experiencia profesional:

Entidad	***Empleo***	***Fecha de inicio***	***Fecha de terminación***	***Total***
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	*Director Administrativo y Financiero*	*17 de enero de 2024*	*7 de febrero de 2025*	*1 año y 20 días*
IDERBOL	*Subgerente Administrativo y Financiero*	*10 de enero de 2020*	*15 de enero de 2024*	*4 años y 5 días*
Gobernación de Bolívar	*Director Financiero*	*12 de mayo de 2016*	*25 de junio de 2018*	*2 años, 1 mes y 13 días*
Alcaldía Municipal de Mahates-Bolívar	*Secretario de Hacienda Municipal*	*10 de enero de 2012*	*14 de julio de 2014*	*2 años, 6 meses y 4 días*
			TOTAL EXPERIENCIA	*9 años, 8 meses y 12 días*

Es claro que acredito y sobrepaso los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos por la constitución, la ley y el acto de convocatoria, para desempeñar el empleo de Contralor Departamental de Bolívar para el periodo 2026-2029.

Ahora bien, de los resultados de la prueba clasificatoria se observa que, luego de valorar mi experiencia profesional adicional al requisito mínimo, que corresponde a un total de 7 años, solo me fueron otorgados 5,25 puntos, es decir, se categorizo como experiencia general y se otorgaron 5 puntos por cada año.

IDENTIFICACION	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	PUNTAJE
	15%	15%	5%	5%	
7.919.152	10,25	5,25	0,00	0,00	15,75

Sin embargo, ello obedece a una errónea valoración de la experiencia profesional referenciada, toda vez que, durante los 7 años en cuestión acredite el desarrollo de funciones directamente relacionadas con la vigilancia y el control fiscal, auditorías a la gestión pública y control interno. En consecuencia, deben ser calificados bajo el criterio de experiencia específica, otorgando 10 puntos por cada año adicional.

Mantener la puntación dada, no solo contraviene las reglas fijadas en la Resolución 6488 del 04 de agosto de 2025, sino la esencia del principio de mérito en la función pública, pues desconoce la relación intrínseca entre las funciones ejercidas y el objeto del cargo de Contralor Departamental.

No debe perderse de vista que, "la experiencia específica no se circunscribe a cargos con idéntica denominación, sino a las funciones sustancialmente relacionadas con el ámbito funcional del cargo en concurso"[1]. En ese sentido, me permito relacionar de cada una de las certificaciones aportadas, algunas de las funciones que no están siendo valoradas correctamente:

Entidad	***Empleo***	***Funciones***	***Observación***

[1] Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 12/06/2014 identificada con Radicado 11001-03-25-000-2012-00187-00.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	*Director Administrativo y Financiero*	*Ejercer autocontrol por el cumplimiento de las disposiciones referentes al régimen contable y presupuestal del Fondo Educativo del Distrito.* *Diseñar, dirigir y supervisar las actividades de contabilidad y presupuesto y presentación de balances e informes respectivos.* *Dirigir y controlar la redención de cuentas contables, administrativas y financieras de la Secretaría de Educación.* *Diseñar, dirigir y supervisar la realización de los trámites que garanticen la oportuna provisión de fondos para el adecuado funcionamiento de la respectiva secretaría y para el oportuno pago del personal a su cargo.* *Coordinar con el grupo asesor de planeación educativa la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del sector educativo del distrito.*	*Las funciones desarrolladas acreditan experiencia relacionada en control interno, vigilancia y control fiscal.* *Su ejercicio implicó el diseño, control y evaluación del presupuesto, sistemas contables, manejo de recursos y rendición de cuentas.*
IDERBOL	*Subgerente Administrativo y Financiero*	*Realizar estudio financieros que sirvan de base para la toma de decisiones* *Velar por el cumplimiento de legalización de las cuentas del Instituto.* *Velar por el cumplimiento de la presentación de los informes financieros y económicos del instituto al igual que los informes de cuentas, que se deben rendir a los órganos de control, junta directiva entre otros.* *Dirigir y supervisar los estados financieros y la contabilidad del instituto.* *Planear mecanismos que garanticen la gestión de los recursos y la distribución de los gastos*	*Las funciones desarrolladas acreditan experiencia relacionada en control interno, vigilancia y control fiscal.* *Su ejercicio implicó el diseño, control y evaluación del presupuesto, sistemas contables, manejo de recursos e informes a órganos de control.*
Gobernación de Bolívar	*Director Financiero*	*Dirigir y coordinar las políticas rentísticas y tributarias en el Departamento, bajo la orientación del Despacho del Secretario de Hacienda.* *Vigilar y controlar en el Sistema de Información Tributaria, la correcta aplicación de las normas sobre liquidación de impuestos, tasas y sanciones.* *Fomentar y diseñar programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura tributaria en el Departamento según necesidades del servicio* *Establecer políticas para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de fiscalización que permitan alcanzar los ingresos programados.* *Coordinar las labores de rigor técnico contable que permitan ejercer un control en los ingresos tributarios recibidos por el Departamento, minimizando los riesgos que se puedan presentar en la administración de estos recursos.* *Diseñar estrategias o programas tendientes a mejorar la administración y el recaudo de los impuestos departamentales, planes que contrarresten la evasión, adulteración, elusión, falsificación y contrabando.*	*Las funciones desarrolladas acreditan experiencia relacionada en auditoria a la gestión de entidades públicas, vigilancia y control fiscal.* *Su ejercicio implico la coordinación de políticas rentísticas, vigilancia en la correcta aplicación de normas tributarias, y establecimiento de políticas para la fiscalización de ingresos.*

Alcaldía Municipal de Mahates-Bolívar	*Secretario de Hacienda Municipal*	*Controlar la aplicación de normas y evaluar los procedimientos de orden contable presupuestal, tesorería y en general del sistema financiero adoptado por el Municipio.* *Velar porque se prepare el proyecto de presupuesto y gastos de funcionamiento y que se consolide con las inversiones.* *Velar por la oportuna recaudación de las diferentes rentas y proyectos, su incremento para ejercicios posteriores, fijar y hacer cumplir las políticas del gasto de inversión y ejercer la vigilancia sobre el patrimonio del Municipio.* *Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades financieras del Municipio.* *Dirigir y supervisar las actividades de contabilidad y presupuesto, presentación de balances en informes respectivos.* *Hacer arqueos diarios y semanales conjuntamente con el jefe de la oficina de control interno para verificar la exactitud de las sumas obtenidas.* *Dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la administración y control de los recursos físicos y financieros.* *Asesor al gobierno en la adopción de la política fiscal y presupuestal adecuada a las necesidades del gobierno municipal.*	*Las funciones desarrolladas acreditan experiencia relacionada en auditoria a la gestión de entidades públicas, control interno, vigilancia y control fiscal.* *Su ejercicio implico diseño, control y evaluación del presupuesto, sistemas contables, manejo de recursos, ejercicios auditorías y autocontrol, asesoría en la adopción de políticas fiscales y presupuestales.*

Además, las funciones relacionadas también coinciden directamente con las que deben desarrollarse en ejercicio del empleo de Contralor Departamental, tales como, fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión del control fiscal del departamento y de los municipios donde no haya contralorías municipales, determinar políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo, financiero presupuestal de la contraloría departamental de bolívar, establecer políticas, planes y programas sobre el desarrollo, ejecución y control del sistema presupuestal de la contraloría departamental de bolívar, entre otras.

Así las cosas, la calificación obtenida no se encuentra acorde con la experiencia profesional acreditada, debido a que fue valorada como experiencia general y no como experiencia específica, incurriendo así, en una grave afectación de mis derechos, debido a que con la actual puntuación no me encuentro en una posición meritoria que me permita pertenecer a la terna y ser seleccionado para desempeñar el cargo en cuestión."

SEXTO: El día 14 de octubre de 2025, la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA rechazó mi reclamación y mantuvo la puntuación asignada, indicando que la experiencia acreditada correspondía únicamente a experiencia general, sin efectuar un análisis de fondo ni una motivación suficiente que justificara tal decisión.

SEPTIMO: La respuesta emitida por la Universidad se limitó a reiterar lo consignado en la tabla de valoración, sin efectuar una evaluación jurídica ni fáctica de los argumentos presentados, configurando una motivación aparente y contraria al deber de análisis material de las reclamaciones, vulnerando así el principio de transparencia y el derecho de defensa del participante.

OCTAVO: Esta negativa constituye una violación al derecho al debido proceso administrativo, pues desatendió los principios de publicidad, contradicción, motivación y mérito que deben orientar la evaluación de los aspirantes en los concursos públicos, y privó al suscrito de la posibilidad de que sus méritos fueran ponderados conforme a las reglas establecidas en la convocatoria.

NOVENO: Como consecuencia de lo anterior, se produjo una afectación real y directa a los derechos

fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y transparencia, puesto que la omisión de una respuesta material y motivada impidió la corrección de una valoración errada que afecta el resultado del concurso y la posición del suscrito dentro del listado de elegibles.

PROCEDENCIA DE MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSION DEL CONCURSO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 solicitamos de manera respetuosamente al despacho ordenar como medida cautelar provisional la siguiente:

PRIMERO: SUSPENSION INMEDIATA del concurso para la escogencia de Contralor Departamental de Bolívar para el periodo 2026-2029, hasta que no se resuelva de fondo el juicio de reproche constitucional que dio origen al presente periplo.

PELIGRO INMINENTE: Existe este tópico en tanto si el proceso continúa avanzando se verán trasgredidos los derechos del suscrito participante al que se le han cercenado los derechos, debido a que, cuando se quiera resolver de fondo el asunto mediante el uso de los medios ordinarios, ya estará escogido el nuevo Contralor Departamental en desmedro de los derechos del suscrito.

PROPORCIONAL: La medida cautelar no genera un perjuicio mayor que el que se pretenda evitar, pues solo requiere aplazar o suspender el concurso en tanto se resuelve de fondo el juicio constitucional incoado.

PRETENSIONES

PRIMERA: TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y al acceso a cargos públicos y, en consecuencia, se ordene a las accionadas lo siguiente:

SEGUNDA: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** evaluar correctamente la experiencia profesional acreditada por el suscrito, teniendo en cuenta que, cuento con más de 7 años de experiencia **adicionales** al requisito mínimo para desempeñar el empleo de Contralor Departamental de Bolívar, la cual es **relacionada** con funciones en auditoria a la gestión pública, vigilancia fiscal, control fiscal y control interno; y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución No. 6488 del 04 de agosto de 2025, esta experiencia debe ser calificada con 10 puntos por cada año acreditado y no con 5 puntos, como erróneamente se realizó.

TERCERA: ORDENAR a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÌVAR** y a la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** corregir los resultados definitivos de la prueba clasificatoria, donde se valoró la formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y la producción de obras en el ámbito fiscal que acreditaran los aspirantes; debido que, una vez que se proceda con la recalificación de mi experiencia bajo el criterio de experiencia especifica, el resultado definitivo de mi Prueba Clasificatoria es el siguiente:

Nombre	Cedula	Formación Profesional (15%)	Experiencia Profesional (15%)	PUNTAJE (40%)
WALDY ELIAS SELUAN MARTELO	7.919.152	10,25	10,50	20,75

CUARTA: Así mismo, **ORDENAR** a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÌVAR** y a la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** corregir el CONSOLIDADO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL, publicado el día 14 de octubre de 2025, toda vez

que, una vez corregido el resultado definitivo de la Prueba Clasificatoria, la puntuación total que me corresponde es la siguiente:

NOMBRE	PESO PORCENTUAL (60%)	PUNTAJE (40%)	total acumulado
WALDY ELIAS SELUAN MARTELO	48,00	20,75	68,75

Así las cosas, la prosperidad de las pretensiones aquí expuestas es fundamental para garantizar la transparencia, el debido proceso y la correcta aplicación del principio de mérito, pues me otorga la posición que me corresponde para ser considerado en la terna y continuar en el proceso de elección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

- **La procedibilidad de la acción de tutela en materia de concurso de méritos**[2]

"Con relación a la procedencia de la acción de tutela para garantizar derechos fundamentales, frente a las actuaciones surtidas en desarrollo de los concursos de méritos, esta Sala se ha manifestado en varias oportunidades, pronunciamientos recogidos en la sentencia de 28 de julio de 2011:

"(…) En un proceso de tutela presentado anteriormente, esta Sala tuvo la oportunidad de analizar las actuaciones surtidas dentro de los concursos de méritos, para determinar los eventos en los que era procedente la acción de amparo frente a esa materia.

En dicha ocasión se partió del hecho de que los concursos de méritos para la provisión de empleos en general, y en especial en el sector público, comportan una de las instituciones significativas de nuestro Estado Social de Derecho, en razón a que son la herramienta más transparente para obtener un empleo en condiciones dignas.

De ahí que se consideró que en el marco de un concurso de méritos está en juego el derecho de acceso al trabajo, y por ello tal Institución – el concurso de méritos-, debe ser vista con rigor constitucional por el funcionario judicial encargado de velar por la aplicación de la norma suprema, en el caso concreto el Juez de tutela.

Adicionalmente, en la aludida providencia la Sala dejó claro que: (a) ***las controversias que sobre la protección de derechos fundamentales se sucinten dentro de un concurso de méritos por el corto plazo del mismo exigen soluciones prontas, eficientes y eficaces, que en la mayoría de los casos únicamente se logran a través de la jurisdicción constitucional por vía de tutela****, y que (b) si bien habría de seguirse la regla general de improcedencia del amparo decantada por la Corte Constitucional, también era cierto que debían sentarse excepciones más allá de la existencia o inminencia de un perjuicio irremediable, motivo por el cual, bajo criterios abiertos, estableció como parámetros a seguir que el amparo es improcedente: 1) contra el acto de convocatoria y contra la lista de elegibles, sobre este último salvo que: 1.1) por cuestiones particulares del caso, como podría ser el acercamiento del actor a la edad de retiro forzoso o la edad máxima para desempeñar el cargo, resulte ilusorio el ejercicio de la acción ordinaria y 1.2) el lugar ocupado por el demandante en dicha lista esté por fuera del rango de cargos a proveer; y 2) contra los actos distintos a los antes mencionados, que no impliquen la eliminación o exclusión del proceso.*

Establecido lo anterior y pasando a las circunstancias fácticas del presente asunto, observa la Sala que el actor aduce que no pudo seleccionar el cargo que lo motivó a su participación en la Convocatoria No. 001 de 2005, el cual viene desempeñando en provisionalidad en el Municipio de Ipiales - Secretaría de Educación, en razón a que este ente territorial no actualizó la Oferta Pública de

[2] Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B. Consejero Ponente: Dr. Gerardo Arenas Monsalve. Sentencia de 28 de julio de 2011. Exp. Nº 52001-23-31-000-2011-00276-01.

Empleos de Carrera, impidiéndosele de esta forma continuar en el proceso de selección bajo las condiciones legales adecuadas. Esta situación, bajo los criterios anteriores hace procedente la acción constitucional interpuesta no solo por la inminencia de un perjuicio irremediable sino porque la acción de tutela frente al "hecho" expuesto por el accionante se convierte en el medio de defensa eficaz e idóneo para lograr la protección de sus derechos fundamentales, razón por la cual, de encontrarse viable su procedencia, se accederá al amparo como mecanismo definitivo, tal como en otras muchas oportunidades lo ha venido haciendo esta Corporación.

Al igual que en el caso resuelto por esta Subsección el 7 de julio de 2011, se estima que en esta oportunidad la acción de tutela es procedente, en tanto la accionante no podría mediante otros mecanismos judiciales de protección, conjurar de manera eficaz e inmediata las consecuencias adversas de no poder concursar por el cargo de su interés, porque en atención al tiempo en que los medios ordinarios de protección tardan en resolverse y al hecho que el concurso de méritos se encuentra en su etapa final, para cuando se profiera una decisión judicial en virtud de aquéllos, el proceso de selección habrá terminado, y por lo tanto carecería de objeto que se llegara a determinar por ejemplo, que a la peticionaria sí le asistía el derecho a concursar por el cargo que desempeñaba en provisionalidad que no fue reportado, en tanto materialmente no se podría retrotraer la actuación que presuntamente vulnera sus derechos fundamentales.

Por el contrario, a través de la acción de tutela, por su carácter excepcional y expedito, se podría lograr, en el evento que se verifique alguna vulneración de los derechos fundamentales invocados, que el cargo al que aspira la accionante sea ofertado y que ésta pueda concursar por el mismo antes de que finalice el proceso selección."

En ese orden, tal como en los casos estudiados, en el presente asunto, también resulta procedente la acción de tutela por encontrarse cumplidos las exigencias jurisprudenciales para el efecto, estos es que:

- No cabe otro medio de defensa eficaz, que permita lograr que se resuelva correctamente la reclamación elevada, toda vez que, el concurso se encuentra en curso y es menester la corrección del error anotado para que las etapas faltantes puedan desarrollarse en consonancia con los principios de moralidad, transparencia y merito que deben regir las actuaciones administrativas.
- La accionada con la respuesta brindada se encuentra vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, pues desatendió los principios de publicidad, contradicción, motivación y mérito.
- El amparo está siendo solicitado dentro de un término razonable posterior a la vulneración.

En consecuencia, bajo los fundamentos facticos y jurídicos expuestos, el presente mecanismo constitucional por su carácter excepcional y expedito, resulta ser el medio efectivo para lograr el cese en la vulneración de los derechos fundamentales invocados.

DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO

El derecho fundamental al trabajo en Colombia, bajo el contexto del Principio del mérito en la provisión de cargos, se manifiesta como la garantía de acceso a empleos públicos mediante procesos de selección basados en el mérito, asegurando igualdad de oportunidades y profesionalización de la función pública.

La meritocracia, como principio rector, busca que el acceso a cargos públicos se determine por las aptitudes y competencias de los aspirantes, evitando favoritismos y garantizando un servicio público transparente y eficiente.

Desarrollo del derecho al trabajo a través de la meritocracia:

- Acceso igualitario: La meritocracia, a través de concursos públicos y procesos de selección, busca asegurar que todos los ciudadanos con las capacidades requeridas tengan la oportunidad de acceder a cargos públicos, sin discriminación.

- Profesionalización de la función pública: Al seleccionar a los candidatos más idóneos, la meritocracia contribuye a la profesionalización de la administración pública, mejorando la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

- Estabilidad laboral: La provisión de cargos por mérito, mediante concursos, busca garantizar la estabilidad laboral de los funcionarios públicos, quienes acceden al cargo por su capacidad demostrada, y no por relaciones personales o de otro tipo.

- Reducción de la provisionalidad: La meritocracia también impulsa la reducción de la provisionalidad, es decir, de los nombramientos temporales que no pasan por procesos de selección rigurosos, promoviendo la provisión definitiva de los cargos a través de concursos de méritos.

- Transparencia y eficiencia: Los procesos de selección basados en el mérito promueven la transparencia en la gestión pública, al garantizar que los cargos sean ocupados por personas competentes y con habilidades para desempeñar sus funciones de manera eficiente.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD Y EL ACCESO A FUNCIONES PÚBLICAS

El artículo 40 numeral 7 de la Constitución consagra el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, en condiciones de igualdad, sin arbitrariedad ni favoritismos políticos o personales.

En el contexto de un concurso público, el derecho a la igualdad implica que todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos tienen las mismas oportunidades para participar y ser evaluados bajo criterios objetivos y transparentes, sin discriminación. Esto significa que no debe haber diferencias en el trato ni ventajas injustas para ningún aspirante, garantizando un acceso equitativo a la función pública basado en el mérito.

Así las cosas, Todos los ciudadanos tienen derecho equitativo a participar en los concursos públicos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y tienen derecho a una evaluación objetiva teniendo en cuenta que los procesos de selección deben ser transparentes y basarse en criterios objetivos, como la formación, la experiencia y las competencias demostradas por los aspirantes, evitando cualquier tipo de discriminación y generando igualdad en el trato durante todo el proceso de selección, incluyendo la aplicación de las pruebas, la calificación de los resultados y la divulgación de la información relevante basándose en el mérito y la capacidad de los aspirantes, demostrada a través de los resultados del concurso, evitando influencias políticas o cualquier otro tipo de consideración ajena al mérito.

En resumen, el derecho a la igualdad en los concursos públicos se materializa a través de la garantía de un acceso justo y transparente, donde todos los ciudadanos tienen las mismas oportunidades de participar y ser evaluados bajo criterios objetivos, promoviendo la meritocracia en la función pública y evitando cualquier tipo de discriminación, según lo dispuesto por la Corte Constitucional.

DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

El artículo 29 de la Constitución Política establece que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas. Este principio implica que las decisiones de las autoridades públicas deben estar sujetas a procedimientos previamente establecidos en la ley, garantizando la protección de los derechos de los administrados y evitando la arbitrariedad.

La Corte Constitucional ha señalado que la falta de motivación en los actos administrativos constituye una violación directa al debido proceso, ya que impide al afectado conocer las razones de la decisión y dificulta su defensa jurídica.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos a que se refiere la presente demanda.

PRUEBAS

Al presente anexo para que obre como pruebas los siguientes documentos:

- Reclamación de fecha 9 de octubre de 2025.
- Respuesta a la reclamación de fecha 14 de octubre de 2025 brindada por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.
- Resolución No. 6488 del 04 de agosto de 2025, expedida por la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar y actos que la modifican.
- Resultados definitivos de la prueba clasificatoria, donde se valoró la formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y la producción de obras en el ámbito fiscal.
- Consolidado de la prueba de conocimiento y de la prueba clasificatoria de formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de ámbito fiscal.
- Link de las actuaciones del concurso: https://www.asambleadebolivar.gov.co/inicio-asamblea-departamental-de-bolivar/contralor/

NOTIFICACIONES

Para recibir notificaciones judiciales pongo a disposición el siguiente correo electrónico: seluanwaldy56@gmail.com

La Mesa Directiva de la Honorables ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR en la secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co

La UNIVERSIDAD DE CARTAGENA en reclamacionesconcursos@unicartagena.edu.co y en juridica@unicartagena.edu.co

Atentamente,

WALDY ELIAS SELUAN

C.C No. 7.919.152

NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No. 6497
(del 12 agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR ARITMETICO Y SE MODIFICA EL CONOGRAMA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 – 2029"

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 6488 de 2025 se dispuso la apertura de la convocatoria pública para el proceso de selección y elección del Contralor Departamental de Bolívar para el período 2026–2029, estableciendo el cronograma de actividades correspondiente.

Que, en el texto final de la citada Resolución, al momento de indicar la fecha de expedición, se incurrió en un error aritmético al consignar "*a los treinta (4) días del mes de agosto de 2025*", siendo lo correcto "*a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2025*".

Que, igualmente, la publicación del aviso de convocatoria en diario de amplia circulación se realizo el día martes 12 de agosto de 2025, por lo que, conforme a la normatividad aplicable, el término de diez (10) días hábiles anteriores al proceso de la inscripción de candidatos se cumplirá el día 26 de agosto de 2025, resultando procedente ajustar las fechas de inscripción y las etapas subsiguientes del cronograma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Corregir el error aritmético contenido en la parte final de la Resolución N.º 6488 de 2025, en el sentido que dice:

"*Dada en Cartagena de Indias a los treinta días (04) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)*"
Debe decir:
"*Dada en Cartagena de Indias a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)*".

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 38º de la Resolución N.º 6488 de 2025, en el sentido de ajustar el cronograma del proceso así:

ACTIVIDADES	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria y divulgación de la Convocatoria	Del 12 y al 26 de agosto del 2025		Divulgación en medio de comunicación de amplia circulación, en las redes sociales y en página. web de la Asamblea Departamental. www.asambleadebolivar,gov.co/Aviso de Prensa de amplia circulación

NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No. 6497

(del 12 agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR ARITMETICO Y SE MODIFICA EL CONOGRAMA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 – 2029"

Inscripción	27 Y 28 de Agosto de 2025	8.00Am a 12pm y de 2:00pm a 4:00pm	Lugar: personalmente por el participante en la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Bolívar. Ubicada en Manga, 3ra Avenida No. 24-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21
Publicación de lista de inscritos	28 de agosto del 2025	5:00 pm	Se hará en la página WEB de la Asamblea Departamental de Bolívar http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Verificación de Hojas de Vida	29 agosto hasta el 1º de Septiembre del 2025	8.00Am a 12pm y de 2:00pm a 4:00pm	Asamblea Departamental de Bolívar
Publicación lista de aspirantes de admitidos e inadmitidos	1º de septiembre del 2025		divulgación en página web de la Asamblea Departamental. www.asambleadebolivar.gov.go
Recepción de reclamación contra lista de los no admitidos	2 y 3 de Septiembre del 2025	8.00Am a 12pm y de 2:00pm a 4:00pm	http:/www.asambleadebolivar.gov.go además de manera presencial en las instalaciones de la asamblea departamental. Ubicada en Manga, 3ra Avenida No. 24-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21
Respuesta a reclamaciones contra la lista de los no admitidos	4 de septiembre 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Publicación de resultados lista definitiva de admitidos y citación aprueba	5 de septiembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Entrega de carpetas y listados de admitidos a la Universidad seleccionada	5 de septiembre del 2025		
Citación para presentación de pruebas escrita a los admitidos	9 de septiembre del 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Aplicación de prueba de conocimiento, criterio de selección	11 de septiembre del 2025	8.00Am a 12pm y de 2:00pm a 4:00pm	**Responsable:** Universidad de Cartagena
Publicación de lista definitiva de los aspirantes que superaron el porcentaje mínimo de prueba	17 de septiembre de 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Solicitud de acceso a la prueba	18 septiembre	8:00 am a 12:00m y 2pm a 5:00pm	**Recepciona:** Universidad de Cartagena, a través del correo electrónico: reclamacionesconcursos@unicartagena.edu.co **.edu.co**
Cotejo de la Prueba	19 de septiembre de 2025		**Responsable:** Universidad de Cartagena
Recepción de reclamaciones a resultados de las	22 y 23 de septiembre del 2025	8.00Am a 12pm y de	**Recepciona:** Universidad de Cartagena, a través del correo electrónico: reclamacionesconcursos@unicartagena.edu.co

NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No. 6497

(del 12 agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR ARITMETICO Y SE MODIFICA EL CONOGRAMA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 – 2029"

pruebas y criterios de evaluación		2:00pm a 4:00pm	
Respuesta a reclamaciones de los resultados de la prueba y criterios de evaluación	26 de septiembre de 2025		Se comunica al correo electrónico del aspirante que reclama. **Responsable:** Universidad de Cartagena
Publicación de los resultados definitivo de la prueba de conocimiento	26 de septiembre de 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Valoración de la prueba clasificatoria (formación profesional, experiencia, actividad. docente y producción de ámbito fiscal)	29 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2025		**Responsable:** Universidad de Cartagena
Publicación de los resultados, la prueba clasificatoria (formación profesional, experiencia, actividad. docente y producción de ámbito fiscal)	7 octubre de 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Presentación de las reclamaciones de la prueba clasificatoria (Formación profesional, experiencia , actividad docente y producción del ámbito fiscal	8 y 9 de octubre de 2025		**Decepciona:** Universidad de Cartagena, a través del correo electrónico reclamacionesconcursos@unicartagena.edu.co
Respuesta a la reclamación de los resultados de la prueba clasificatoria (formación profesional, experiencia, actividad. docente y producción de ámbito fiscal)	14 de octubre de 2025		Se comunica al correo electrónico del aspirante que reclama. **Responsable:** Universidad de Cartagena
Publicación definitiva de los resultados de la prueba clasificatoria	14 de octubre de 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Consolidado de los resultados de la prueba	14 de octubre de 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Conformación de la terna	10 de noviembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Periodo de publicación de la conformación de la terna (5 días)	Del 10 al 18 de noviembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Observaciones de la terna	Del 10 al 18 de noviembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go

NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No. 6497
(del 12 agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR ARITMETICO Y SE MODIFICA EL CONOGRAMA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 – 2029"

Respuesta a las observaciones de la terna	21 de noviembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Examen de integridad de DAFP	24 de noviembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Entrevista de los ternados ante la plenaria de la Asamblea Departamental	27 de noviembre de 2025	3:00 PM	Presencial en las instalaciones de la Asamblea Departamental. Ubicada en Manga, 3ra Avenida No. 24-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21.
Fecha establecida para la elección del nuevo Contralor Departamental y declaración de la elección	28 de noviembre de 2025	3:00PM	Presencial en las instalaciones de la Asamblea Departamental. Ubicada en Manga, 3ra Avenida No. 24-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21

ARTÍCULO 3º. Las demás disposiciones de la Resolución N.º 6488 de 2025 permanecen vigentes en todo aquello que no haya sido modificado por la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Publíquese la presente resolución en la página web oficial y en los medios de comunicación institucionales.

Dada en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALONSO DEL RIO JIMENEZ
Presidente

EVER RICO ROYERO
Primer Vicepresidente
AUSENTE

ZAITH ADECHINE CARRILLO
Segundo Vicepresidente

Pry:
J. SANCHEZ S.
Asesor Jurídico Externo.

NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No 6488

(del 04 Agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 - 2029

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificada por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015 y por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, establece:

"Articulo 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la Republica.

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulara las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la Republica.

Corresponde a las asambleas y a los Concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

La Auditoría General de la Republica realizara la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la Republica intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la Republica será preferente en los términos que defina la ley.

Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública con forme a la ley. siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género. para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el periodo inmediato.

NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No 6488

(del 04 Agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 - 2029

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea Departamental que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.
PARAGRAFO TRANS/TORIO *1°, La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un periodo de dos años.*

PARAGRAFO TRANS/TORIO *2°, En un término no superior a un año la ley reglamentara el fortalecimiento financiero de las contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación mas cuota de fiscalización que aportaran los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio. Esta ley será presentada por el Gobierno y la Contraloria General de la Republica."*

Que dicho Acto Legislativo ratificó en las Asambleas, la potestad de elegir los contralores departamentales de terna que resulte luego de surtirse el procedimiento de elección a través de una convocatoria pública conforme a la ley y siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participaci6n ciudadana y equidad de género.

Que el 18 de noviembre de 2019, el Contralor General de la Republica desarrolló los términos generales que se debe adelantar la convocatoria para la elección de Contralor Departamental de Bolívar.

Que la contraloría general de la república en resolución 0785, del 15 de julio de 2021, modifico la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019.

Que en atención a todo lo expuesto se hace necesario expedir la presente Resolución de apertura de la convocatoria, que constituye la norma reguladora de todo el proceso de convocatoria pública y obliga tanto a la asamblea como a los participantes, toda vez que la misma constituye el reglamento del proceso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de publicidad, transparencia, participaci6n ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que una vez surtidas todas las etapas de la convocatoria la Asamblea Departamental elaborara la tema para proveer el cargo de Contralor Departamental de Bolívar.

NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No 6488

(del 04 Agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 - 2029

Que los requisitos para ser elegido Contralor Departamental están contenidos en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y el Articulo 68 de la Ley 42 de 1993.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma constitucional, mediante la presente Resolución, se dispondrá el procedimiento que se seguirá para la mencionada convocatoria pública, el cronograma respectivo y la orden de inicio del respectivo procedimiento.

Que, de conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Ordenar la apertura de la convocatoria pública y establecer el procedimiento y cronograma para la elección del Contralor (a) Departamental de Bolívar, por el periodo institucional 2026-2029. Para lo cual se procede a convocar a todos los interesados en participar en el proceso para la Elección del Contralor (a) Departamental de Bolívar.

Parágrafo: la Asamblea Departamental de Bolívar, a través de su mesa directiva publicará aviso de convocatoria pública en un medio de comunicación masivo del departamento, y en su página WEB, https://www.asambleadebolivar.gov.co, indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción, que deberán cumplir los aspirantes a candidatos al cargo de Contralor Departamental de Bolívar., para el periodo 2026-2029, así como los criterios de selección y sus respectivos puntajes, y toda la documentación que sea necesaria, para el normal desarrollo del proceso de convocatoria.

ARTICULO 2°: MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto a la Asamblea como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar previa consulta y presentación ante la Plenaria de la Corporación.

ARTICULO 3°: FASES DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria Publica en medios de comunicación masiva y en la página web de la entidad.
2. Inscripción de candidatos al cargo de Contralor (a) Departamental de Bolívar.
3. Control ciudadano de los inscritos.
4. Verificación de hojas de vida y cumplimiento de requisitos mínimos y publicación de admitidos.
5. Reclamación frente al listado de admitidos e inadmitidos.
6. Aplicación de pruebas:
 6.1. Prueba de conocimientos académicos

6.2. Valoración de estudios y experiencia
7. Reclamación frente al resultado de las pruebas.
8. Conformación de la tema y publicación.
9. Aplicación de examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Publica.
10. Entrevista a los ternados
11. Declaración de la Elección del Contralor Departamental de Bolívar.

ARTICULO 4°: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 5°: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas, decretos, conceptos entre otros y sus respectivas modificaciones:

- Constitución Política de Colombia.
- ley 42 de 1993 y sus modificaciones
- Ley 136 de 1994 y sus modificaciones.
- Ley 330 de 1996 y sus modificaciones.
- Ley 1551 de 2012 y sus modificaciones.
- Ley 1904 de 2018 y sus modificaciones (se aplica solamente lo que reglamenta lo referente al procedimiento para elección al cargo de contralor departamental de Bolívar)
- Artículo 2° del acto legislativo 02 de 2015 y sus modificaciones
- Acto legislativo 04 de 2019 y sus modificaciones
- Resolución N° 0728 del 18 de noviembre de 2019 y sus modificaciones
- Concepto del consejo de estado, sala de consulta y servicio civil del 12 de noviembre de 2019.
- Reglamento interno de la Asamblea Departamental de Bolívar, Ordenanza 001 de 2022
- Directiva 010 del 03 de julio de 2025, Procuraduría general de la Nación
- El presente acto administrativo.

ARTICULO 6°: REQUISITOS DE PARTICIPACION. De conformidad con lo dispuesto en artículo 4° inciso 9° del acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, que modificó el artículo 272 de la constitución política, el artículo 5° en su inciso 3° de la ley 330 de 1996, articulo 68 de la ley 42 de 1993, Ley 136 de 1994, para participar en el proceso de elección para Contralor (a) Departamental de Bolívar, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio.
2. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
3. Acreditar título universitario.
4. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años

5. No estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades consagrados en el artículo 2 del acto legislativo número 4 de 18 de septiembre de 2019, que modificó el artículo 272 de la constitución política colombiana.

ARTICULO 7°: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
3. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley.
5. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos mínimos del análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada que no corresponda a la realidad.
9. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
10. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.
11. No estar sancionado en su condición como profesional.

PARAGRAFO UNICO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin prejuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

ARTICULO 8°: NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Contralor(a) Departamental de Bolívar, cargo de periodo institucional, de nivel directivo, código 010, cuyas funciones corresponden al ejercicio del control fiscal, de manera técnica, moderna y confiable, garantizando la optimización en el manejo de los recursos públicos que se controlan, con el fin de asegurar el beneficio y desarrollo de la ciudadanía en forma integral.

ARTICULO 9°: DENOMINACION, LUGAR DE TRABAJO Y NATURALEZA DEL CARGO.

DENOMINACION DEL EMPLEO	**CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**
LUGAR DE TRABAJO	Departamento de Bolívar
NATURALEZA	Cargo de periodo y nivel directivo
Número de empleos	Uno (1)

RESOLUCION No 6488
(del 04 Agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 - 2029

ARTICULO 10°: FUNCIONES. El Contralor (a) Departamental de Bolívar ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la constitución, la ley, los Acuerdos y demás actos administrativos vigentes le asignen. En particular deberá en cumplimiento de las mismas, vigilar la gestión fiscal del departamento y las entidades descentralizadas del orden departamental, dirigir, coordinar y controlar en la Contraloría Departamental los servicios de gestión fiscal y administrativos de acuerdo con las políticas, planes y programas adoptados de conformidad con la constitución, las leyes y las normas vigentes, así como direccionar las acciones administrativas de la gestión institucional, para un adecuado ejercicio del control fiscal y administrativo.

Respecto a las funciones esenciales del cargo de Contralor (a) Departamental, son las siguientes:

1. Fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión del control fiscal del departamento y de los municipios donde no haya contralorías municipales, de conformidad, con la constitución y ley.
2. Determinar políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo, financiero presupuestal, de la contraloría departamental de bolívar en el desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la constitución y la ley.
3. Determinar políticas, planes y programas sobre la vinculación, nombramiento y manejo personal de la contraloría departamental de bolívar, en concordancia con lo previsto en la constitución y la ley.
4. Definir políticas, planes y programas sobre el manejo de la contratación y su delegación en otros niveles de la organización de la contraloría.
5. Establecer políticas, planes y programas sobre el desarrollo, ejecución y control del sistema presupuestal de la contraloría departamental de bolívar.
6. Dirigir y coordinar las labores administrativas y del control fiscal de las diferentes dependencias de la contraloría departamental de bolívar
7. Llevar la representación legal de todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se representen a favor o en contra de la entidad.
8. Dar orientación de mejoramiento para el desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva.
9. Resolver las apelaciones que se interpongan contra las providencias dictadas por el jefe de acciones fiscales y el jefe de jurisdicción coactiva.
10. Delegar la función para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, en las dependencias de acuerdo con las organizaciones y funcionamiento de la entidad existan, se creen o se modifiquen para tal efecto. En todo caso los contralores podrán conocer de los recursos de apelación que se interpongan contra los actos de los delegatarios.
11. Constituirse en parte civil por sí mismo o por intermedio de su apoderado dentro de los procesos penales que se adelanten por delitos que atenten contra los intereses patrimoniales del estado. Tales como enriquecimiento ilícito de servidores públicos, peculado, interés ilícito en la celebración de contratos sin

requisitos legales, delito contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del estado, siempre y cuando la entidad directamente afectada no cumpliere con esta obligación, según lo dispuesto por el artículo 36 de la ley 190 de 1995. En todo caso, las entidades en parte civil deberán informar a la contraloría departamental de bolívar su respectiva gestión y resultados y al solicitar el embargo de bienes como medida preventiva no prestara caución.
12. Fijar políticas informáticas para la sistematización de los procesos.
13. Dirigir y coordinar la debida prestación de los servicios de apoyo informático que se requieran en la entidad a cada una de las dependencias.
14. Establecer y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de la contraloría para contribuir con el cumplimiento de los objetivos, institucionales, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la entidad.
15. Concertar los compromisos y competencias laborales y evaluar el desempeño laboral de los servicios públicos a su cargo.
16. Proferir funciones de advertencias a las entidades sujetas de control, sobre los posibles riesgos que puedan comprometer erario público.
17. Solicitar cuando lo requiera a todas las áreas de la entidad informes de las labores adelantadas.
18.Las demás que Ir señale la constitución y la ley.

ARTICULO 11°: INSCRIPCION DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar personalmente la documentación requerida en la Asamblea Departamental de Bolívar (ubicada en el Barrio Manga, 3ra avenida No.24-53. Edificio Torre del Puerto Piso 21, Secretaria General, sede de la Asamblea Departamental) dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.

ARTICULO 12°: DOCUMENTACION PARA LA INSCRIPCION. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar los siguientes documentos:

- Carta de postulación al cargo
- Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible (el cual se descarga de la página web:https:/www.asambleadebolivar.gov.co).
- Fotocopia del documento de identidad legible.
- Hoja de vida de la función publica debidamente diligenciada, firmada y legible.
- Formato de declaración de bienes y rentas de la función publica.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Certificado del REDAM (registro de deudores alimentarios morosos)
- Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificados de experiencia que acrediten su ejercicio como profesional y acredite haber ejercido funciones públicas por un término no inferior a dos (02) años.
- Copia del título profesional y de posgrado que se acreditara con la copia del diploma de grado y/o acta de Grado.

- Fotocopia de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso, si aplica de acuerdo a la profesión del aspirante.
- Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad).
- Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento con la firma del formulario, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición impedimento legal para asumir el cargo.
- Los demás documentos enunciados en su hoja de vida.

PARAGRAFO PRIMERO: Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura. La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada, en una carpeta plástica, tamaño oficio, color verde, para su correcto análisis.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción de acuerdo al cronograma, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán en concordancia al artículo 28 de la presente Resolución.

Estudios: Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados, certificaciones, por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente convalidados y/o homologados conforme a las disposiciones legales.

Experiencia: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:

1. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado
2. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
5. Nombre del cargo ocupado o Nivel ocupacional del cargo.
6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)
7. Firma del funcionario competente para su expedición

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales y la experiencia profesional como independiente se podrá acreditará conforme lo establecido en la presente Resolución.

PARAGRAFO TERCERO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse debidamente legajados y foliados en una carpeta plástica. Tamaño

oficio, color verde, identificada con el nombre del aspirante y numero de cedula, y embalados en una bolsa de manila sellada y marcada con la debida identificación del aspirante.

ARTICULO 13°: PROCESO DE INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. La inscripción al proceso de selección deberá realizarse personalmente en la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Bolívar, Manga, 3ra Avenida No. 24-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m., y entre las 2:00 p.m. y las 4:00 p.m., en los días que será señalados en el Cronograma. Para la inscripción se deberá diligenciar completamente y firmar el formulario impreso de inscripción (el cual se descarga en la página web: https://www.asambleadebolivar.gov.co; el formato único de hoja de vida de función publica y el formato único de bienes y rentas, www.dafp.gov.co, y deben entregarse físicamente junto con las damas anexos en la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Bolívar. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta las todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.
4. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
5. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción.
6. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la incepción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia; los aspirantes amurriñar la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción. así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de elegibles.

PARAGRAFO UNICO: Sera responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTICULO 14°: PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar.

ARTICULO 15°: CONTROL CIUDADANO. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se pondrá A disposición de las organizaciones sociales, comités de veeduría y ciudadanía para que en el correo secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co, formulen ante la corporación, comentarios y observaciones respecto de los inscritos a la convocatoria, frente a las cuales se dará respuesta en los términos establecidos en el cronograma en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar.

ARTICULO 16°: COMISION ACCIDENTAL, DESIGNADA PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS. Esta comisión, tendrá el carácter de accidental y estará conformada por un representante de cada una de las bancadas que tienen asiento en la Asamblea Departamental, estará encargada de realizar la audiencia pública de que trata el artículo 8 de la ley 1904 de 2018, evaluar la lista de elegibles y seleccionar la terma, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

La lista de ternados se publicará en orden alfabético, en el sitio Web de la Asamblea Departamental para dar cumplimiento al principio de publicidad. Advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad (artículo 10 de la resolución 728 de 2019), dentro el término de publicación de la terna.

Parágrafo: en caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve al retiro o la falta absoluta de algunos de los integrantes de la terna, deberá completarse con el aspirante que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final y así sucesivamente en estricto orden descendente.

ARTICULO 17°: EXAMEN DE LA FUNCION PUBLICA, de acuerdo al artículo 11 de la resolución 0728 de 2019, durante el término de la publicación de la terna el departamento administrativo de la función pública aplicará un examen de integridad a los integrantes de misma, que no tendrá ningún puntaje, pero tendrá que ser tenida en cuenta como criterio orientador para la escogencia y elección por parte de la corporación publica. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o atreves de los medios tecnológicos disponibles; para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con DAFP.

ARTICULO 18°: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos

establecidos dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la Asamblea Departamental. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTICULO 19°: PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar.

ARTICULO 20°: RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por la Asamblea Departamental de Bolívar. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTICULO 21°: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos, así como la lista definitiva de inadmitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar,

ARTICULO 22°: PRUEBAS A APLICAR., la Prueba tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de Educación superior debidamente acredita en alta calidad.

PRUEBA	CARACTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Conocimientos académicos (Competencias básicas y funcionales)	ELIMINATORIO	60%	100	60
Formación Profesional	CLASIFICATORIO	15%	100	NO APLICA

Experiencia	CLASIFICATORIO	15%	100	NO APLICA
Actividad Docente	CLASIFICATORIO	5%	100	NO APLICA
Producción de obras en ámbito Fiscal	CLASIFICATORIO	5%	100	NO APLICA
TOTAL		100%		

ARTICULO 23°: TEMAS DE LA PRUEBA SOBRE CONOCIMIENTO BASICO Y FUNCIONAL. Esta prueba tendrá CARÁCTER ELIMINATORIO, la cual será aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimiento no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

El objeto de las pruebas de Conocimiento es evaluar a los candidatos en torno a su saber frente a los temas enfocados, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 y el artículo 7 de la Resolución No 0728 de 2019, dichas temáticas giraran en torno a:

- Gerencia y Administración Pública.
- Control fiscal.
- Estructura, Organización y funcionamiento de la Contraloría.
- Relaciones del ente de control y la administración pública
- Contratación Estatal
- Constitución Política y Acciones Constitucionales
- Control Interno e Informe de Gestión
- Conductas que atentan contra la Administración Publica
- Presupuesto
- Régimen salarial y prestacional de los empleados públicos
- Sistema general de participación
- Cartera publica

ARTICULO 24°: CITACIÓN PRUEBAS DE CONOCIMIENTO: La citación a la prueba de conocimiento se hará a través de guía instructiva y será publicada en la página web de la Asamblea Departamental www.asambleadebolivar.gov.co, según el cronograma.

RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado, al ser un instrumento de propiedad intelectual de la Universidad de Cartagena, por tanto, se prohíbe su reproducción física, magnética y/o electrónica, total o parcial; teniendo en cuenta que el cuestionario utilizado fue diseñado por la Universidad de Cartagena. Los cuestionarios a utilizarse dentro del presente proceso de selección y que haya elaborado la Universidad, sobre ellos se mantiene su reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante, ni a los aspirantes, solo serán de

conocimiento de las personas que indique la Universidad de Cartagena en desarrollo de los procesos de reclamación o cuando así lo ordenen las autoridades constitucional o legalmente competentes para ello.

ARTÍCULO 25°. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Realizada la evaluación de la prueba de conocimiento, se publicará el resultado, dentro del plazo previsto en el cronograma, en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar, www.asambleadebolivar.gov.co.

ARTÍCULO 26°. ACCESO A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Cuando el aspirante manifieste la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante podrá manifestar la necesidad de acceder a la prueba de conocimientos, enviando solicitud escrita al correo electrónico **reclamacionesconcursos@unicartagena.edu.co,** el día y dentro del tiempo estipulado en el cronograma. Posteriormente, se le enviará citación al correo electrónico que haya registrado donde se le informará el día, hora y modalidad donde se realizará la exhibición de la prueba escrita. El día, hora y modalidad no será objeto de modificación en virtud a solicitudes de los aspirantes, sólo podrá ser objeto de modificación por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se presenten e impiden su realización por parte del operador de la etapa.

El aspirante sólo podrá acceder a la prueba a él aplicada, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad de la Universidad de Cartagena y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta, el uso de estas para fines distintos podrá conllevar a la exclusión del proceso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente. Por su carácter reservado, los cuadernillos, copia fiel de la hoja de repuesta y material relacionado con las pruebas, no podrán reproducirse bajo ninguna modalidad técnica, manual, digital o tecnología; la inobservancia a la reserva legal dará la aplicación de las sanciones correspondientes, la expulsión de la convocatoria y las denuncias disciplinarias y penales a que haya lugar.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo y copia fiel hoja de respuestas, impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes, bluetooh u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa. La fecha y hora fijada para el acceso a la prueba no podrá ser modificada, con el fin de garantizar los términos de la convocatoria y los términos de elección del Contralor Departamental.

RESOLUCION No 6488
(del 04 Agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 - 2029

ARTÍCULO 27°. RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Los aspirantes que presentaron la prueba de conocimiento en el proceso de Convocatoria Pública, podrán presentar reclamaciones contra el resultado de la prueba de conocimientos, en los tiempos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria, Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, la cual se adoptará de igual manera en los plazos previsto en el cronograma del proceso.

Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no surtidas a la corporación, ni presentadas dentro de esta convocatoria y serán rechazadas de plano.

Comunicada la respuesta de las reclamaciones se publicarán los resultados definitivos de la prueba de conocimientos en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública.

ARTÍCULO 28°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE LOGROS ACADÉMICOS Y LABORALES: La valoración de logros académicos y laborales (análisis de antecedentes) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en la convocatoria y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral. Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental de acuerdo con el perfil.

Los factores de mérito para la valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos del cargo se valorarán con base en los siguientes criterios y se aplicará solo a los aspirantes que superaron la prueba de conocimiento:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

ARTÍCULO 29°. DEFINICIONES Y FORMA DE ACREDITAR LOS ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y PRODUCCION DE ORAS. La valoración de la educación, la experiencia, obras y su puntuación se realizará teniendo en cuenta las siguientes definiciones y consideraciones:

1. Educación: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional superior, en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional, y a nivel de posgrado estudios correspondiente a especialización, maestría y doctorado.

Acreditación de la Educación Formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grados o títulos otorgados por las

instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La acreditación de la tarjeta o matrícula profesional podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que fue incluido el documento en etapa de verificación de requisitos mínimos.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez en esta convocatoria, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con la Resolución 10687 de 2019.

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta último día de inscripciones en la convocatoria.

2. **Experiencia**. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente proceso se tendrá en cuenta, únicamente la experiencia profesional y docente debidamente acreditada.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

En el caso de las ingenierías, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo. En caso de que el título lo obtuvo posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación de

la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación, las funciones o actividades desarrolladas y firma, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa y NIT.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio y fecha de finalización – día/mes/año)
3. Relación de funciones desempeñadas.
4. Firma del funcionario competente para su expedición y cargo)

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador y/o contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando el aspirante en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En el caso de las certificaciones que cuentan con fecha de inicio y que indican que la persona se encuentra vinculada actualmente en la entidad o empresa, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación, acta de liquidación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise, lo siguiente:

1. Razón social y nit de la entidad contratante, dirección y teléfono (verificable)
2. Objeto contractual

3. Actividades desarrolladas y obligaciones
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)
4. Firma de funcionario competente para su expedición y cargo)

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional, y las certificaciones deberán contener como mínimo:

a) Nombre o razón social de la Universidad que la expide
b) Dirección y teléfono de la Universidad.
c) Modalidad del contrato (tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra).
d) Fecha de inicio y de terminación (día, mes y año) del semestre académico y/o número de horas por semestre académico.

La experiencia profesional adquirida como docente universitario en la modalidad de hora catedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.

Cuando se presente experiencia docente de manera simultánea en una o varias instituciones, el tiempo se experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas, en consecuencia, no serán objeto de ponderación en los procesos de selección ni podrán ser invocadas para reclamaciones relacionadas con la experiencia requerida. Las certificaciones que reúnan las condiciones certificadas podrán ser validadas en el marco del Convocatoria por parte de la IES para garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No 3269 del 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las certificaciones aportadas deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos

3. Acreditación de publicaciones. Cuando el aspirante sea autor o coautor de obras en el ámbito fiscal, se debe aportar la certificación y/o anotación del respectivo registro ISBN de la publicación, expedida por la Cámara Colombiana del Libro. En caso que el aspirante aporte copia del libro donde se evidencie el ISBN respectivo, este se verificará en la Cámara Colombiana de Libro donde deberá estar registrado como autor o coautor, respectivamente. Solo serán valorados los publicados con posterioridad a la obtención del título profesional.

Cuando el documento aportado no se evidencie el ISBN, no será tenido en cuenta.

ARTÍCULO 30°. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE VALORACIÓN EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. Realizada la valoración de la experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a los aspirantes que superaron la prueba de conocimientos, se publicará el resultado, dentro del plazo previsto en el cronograma, en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar, www.asambleadebolivar.gov.co.

ARTÍCULO 31°. RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LA VALORACIÓN. Los inscritos en el proceso de Convocatoria Pública, podrán presentar reclamaciones contra el resultado de la valoración de la experiencia, educación, actividad docente y producción de obras dentro del plazo previsto en el cronograma al correo, **reclamacionesconcursos@unicartagena.edu.co**.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, la cual se adoptará dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

Comunicada la respuesta de las reclamaciones se publicarán los resultados definitivos de la valoración de la experiencia, educación, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal en los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública.

Parágrafo 1. Con el análisis de antecedentes y la prueba de conocimientos se culminará la etapa de preselección de los aspirantes. La Universidad, entregará la Asamblea Departamental, el consolidado de los resultados de las pruebas, el cual se publicará conforme al cronograma.

ARTÍCULO 32°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La Asamblea Departamental de Bolívar conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días, por orden alfabético, en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar, www.asambleadebolivar.gov.co advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Parágrafo 1. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, se completará con la

persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

Parágrafo 2. En caso de empate entre los aspirantes que hayan obtenido los mejores puntajes para la conformación de la terna se dirimirá en favor de quien obtenga el mayor puntaje en la prueba de conocimientos. De persistir el empate se dirimirá en favor de quien obtenga el mayor puntaje en el criterio de formación profesional y de persistir el empate se resolverá mediante un mecanismo de sorteo establecido por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 33°. OBSERVACIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA FRENTE A LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA. Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes de la misma, enviando comunicación al correo electrónico secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co, las cuales podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Asamblea Departamental de Bolívar.

ARTICULO 34° ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: La Asamblea Departamental de Bolívar podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurrido e identificados ante, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptara mediante acto administrativo, expedido por la Asamblea Departamental de Bolívar, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARAGRAFO UNICO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria, en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegidos o la terna seleccionada.

ARTÍCULO 35°. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de la publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que será tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental de Bolívar. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos disponibles.

ARTÍCULO 36°. ENTREVISTA. La entrevista a los integrantes de la terna por parte de la Plenaria de la Asamblea Departamental de Bolívar se realizará en el recinto de sesiones ubicado en el Manga, 3ra Avenida No. 24-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21, en sesión plenaria para escuchar a los concursantes, quienes expondrán

su hoja de vida y su trayectoria, por el tiempo que establezca quien presida la sesión. La entrevista no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental de Bolívar.

Los concursantes serán citados a entrevista a través de la página web de la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar, www.asambleadebolivar.gov.co.

Parágrafo. La Asamblea Departamental verificará un día antes de la aplicación de entrevista que los integrantes de la terna cumplan con los requisitos legales exigidos

para posesión del cargo como los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la publicación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta, en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

ARTÍCULO 37°. ELECCIÓN Y POSESIÓN. La elección y posesión del Contralor Departamental de Bolívar se realizará en Sesión Plenaria convocada para la elección del Contralor, conforme al cronograma del proceso.

ARTICULO 38° CRONOGRAMA DEL PROCESO: el cronograma que se llevara a cabo en la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria y divulgación de la Convocatoria	Entre el 8 y el 19 de agosto del 2025		Divulgación en diferentes medios, página. web de la Asamblea Departamental. www.asambleadebolivar,gov.co/Aviso de Prensa de amplia circulación
Inscripción	20 Y 21 de Agosto de 2025	8.00Am a 12pm y de 2:00pm a 4:00pm	Lugar: personalmente por el participante en la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Bolívar. Ubicada en Manga, 3ra Avenida No. 24-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21
Publicación de lista de inscritos	21 de agosto del 2025	5:00 pm	Se hará en la página WEB de la Asamblea Departamental de Bolívar http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Verificación de Hojas de Vida	22 agosto hasta el 26 de agosto del 2025	8.00Am a 12pm y de 2:00pm a 4:00pm	Asamblea Departamental de Bolívar
Publicación lista de aspirantes de admitidos e inadmitidos	26 de agosto del 2025		divulgación en página web de la Asamblea Departamental. www.asambleadebolivar.gov.go
Recepción de reclamación contra lista de los no admitidos	27 y 28 de agosto del 2025	8.00Am a 12pm y de 2:00pm a 4:00pm	http:/www.asambleadebolivar.gov.go además de manera presencial en las instalaciones de la asamblea departamental. Ubicada en Manga, 3ra Avenida No. 24-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21
Respuesta a reclamaciones contra la			http:/www.asambleadebolivar.gov.go

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 - 2029

lista de los no admitidos	3 de septiembre 2025		
Publicación de resultados lista definitiva de admitidos y citación aprueba	3 de septiembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Entrega de carpetas y listados de admitidos a la Universidad seleccionada	9 de septiembre del 2025		
Citación para presentación de pruebas escrita a los admitidos	9 de septiembre del 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Aplicación de prueba de conocimiento, criterio de selección	11 de septiembre del 2025	8.00Am a 12pm y de 2:00pm a 4:00pm	**Responsable:** Universidad de Cartagena
Publicación de lista definitiva de los aspirantes que superaron el porcentaje mínimo de prueba	17 de septiembre de 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Solicitud de acceso a la prueba	18 septiembre	8:00 am a 12:00m y 2pm a 5:00pm	**Recepciona:** Universidad de Cartagena, a través del correo electrónico: reclamacionesconcursos@unicartagena.edu.co **.edu.co**
Cotejo de la Prueba	19 de septiembre de 2025		**Responsable:** Universidad de Cartagena
Recepción de reclamaciones a resultados de las pruebas y criterios de evaluación	22 y 23 de septiembre del 2025	8.00Am a 12pm y de 2:00pm a 4:00pm	**Recepciona:** Universidad de Cartagena, a través del correo electrónico: reclamacionesconcursos@unicartagena.edu.co
Respuesta a reclamaciones de los resultados de la prueba y criterios de evaluación	26 de septiembre de 2025		Se comunica al correo electrónico del aspirante que reclama. **Responsable:** Universidad de Cartagena
Publicación de los resultados definitivo de la prueba de conocimiento	26 de septiembre de 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Valoración de la prueba clasificatoria (formación profesional, experiencia, actividad. docente y producción de ámbito fiscal)	29 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2025		**Responsable:** Universidad de Cartagena
Publicación de los resultados, la prueba clasificatoria (formación profesional, experiencia, actividad.	7 octubre de 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go

docente y producción de ámbito fiscal)			
Presentación de las reclamaciones de la prueba clasificatoria (Formación profesional, experiencia , actividad docente y producción del ámbito fiscal	8 y 9 de octubre de 2025		**Decepciona:** Universidad de Cartagena, a través del correo electrónico reclamacionesconcursos@unicartagena.edu.co
Respuesta a la reclamación de los resultados de la prueba clasificatoria (formación profesional, experiencia, actividad. docente y producción de ámbito fiscal)	14 de octubre de 2025		Se comunica al correo electrónico del aspirante que reclama. **Responsable:** Universidad de Cartagena
Publicación definitiva de los resultados de la prueba clasificatoria	14 de octubre de 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Consolidado de los resultados de la prueba	14 de octubre de 2025		**Elabora:** Universidad de Cartagena **Publica:** la asamblea departamental http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Conformación de la terna	10 de noviembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Periodo de publicación de la conformación de la terna (5 días)	Del 10 al 18 de noviembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Observaciones de la terna	Del 10 al 18 de noviembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Respuesta a las observaciones de la terna	21 de noviembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Examen de integridad de DAFP	24 de noviembre de 2025		http:/www.asambleadebolivar.gov.go
Entrevista de los ternados ante la plenaria de la Asamblea Departamental	27 de noviembre de 2025	3:00 PM	Presencial en las instalaciones de la Asamblea Departamental. Ubicada en Manga, 3ra Avenida No. 24-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21.
Fecha establecida para la elección del nuevo Contralor Departamental y declaración de la elección	28 de noviembre de 2025	3:00PM	Presencial en las instalaciones de la Asamblea Departamental. Ubicada en Manga, 3ra Avenida No. 24-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21

ARTÍCULO 39°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web http:/www.asambleadebolivar.gov.co y redes sociales de la entidad.

NIT. 806.005.597-1

RESOLUCION No 6488
(del 04 Agosto de 2025)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCION Y ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR 2026 - 2029

Dada en Cartagena de Indias a los Treinta (04) días del mes de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALONSO DEL RIO JIMENEZ
Presidente

EVER RICO ROYERO
Primer Vicepresidente

ZAITH ADECHINE CARRILL
Segundo Vicepresidente

Pry:
J. Sanchez S.
Asesor Jurídico Externo

Cartagena de Indias, D. T. y C., catorce (14) octubre de 2025

Señor
WALDY ELIAS SELUAN MARTELO
Aspirante
Convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Departamental de Bolívar.
Período 2026-2029.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados de la prueba de valoración de antecedentes.

Respetado señor Seluan Martelo, cordial saludo.

En atención a su escrito de fecha 9 de octubre de 2025, por el cual presenta de manera oportuna a través del correo electrónico dispuesto para la presentación de reclamaciones en la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Departamental de Bolívar Período 2026-2029, reclamación contra los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, procedemos a dar respuesta de fondo, clara y oportuna en los siguientes términos.

La Resolución 6488 del 4 de agosto de 2025 *"Por la cual se realiza la convocatoria pública abierta para el proceso de selección y elección del contralor departamental de Bolívar 2026 – 2029",* sobre la prueba de valoración de logros académicos y laborales, señaló:

> *ARTÍCULO 28°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE LOGROS ACADÉMICOS Y LABORALES: La valoración de logros académicos y laborales (análisis de antecedentes) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en la convocatoria y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral. Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Contralor Departamental de acuerdo con el perfil.*
>
> ***Los factores de mérito para la valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos del cargo se valorarán con base en los siguientes criterios*** *y se aplicará solo a los aspirantes que superaron la prueba de conocimiento:*

EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorias a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

De acuerdo con lo anterior, la experiencia profesional, puede ser general, y se valora la adicional a la requerida para el ejercicio del cargo, y por la cual se otorgan 5 puntos por cada año acreditado; la experiencia específica, para el caso en concreto se refiere a la experiencia adquirida en auditoría a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, y por esta se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.

Ahora bien, de los certificados aportados para acreditar experiencia, se encuentra plenamente probado que, acreditó 7 años de experiencia adicional a la requerida para el ejercicio del cargo, pero teniendo en cuenta los cargos y funciones de los mismos, es evidente que no se trata de experiencia especifica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, por el contrario, se trata de experiencia profesional general, por la que se otorga 5 puntos por cada año acreditado.

En este orden, no es procedente su reclamación, y como consecuencia se mantiene la puntuación asignada.

Atentamente,

LALIA MARIA BLANQUICETT ANAYA
Coordinadora Contrato N° ECD -001 -2025

Cartagena de Indias, D.T.y C., 09 de octubre de 2025

Señores
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
reclamacionesconcursos@unicartagena,edu,co

Asunto: Reclamación sobre resultados de la Prueba Clasificatoria (Valoración de Estudios y Experiencia).

Cordial saludo.

WALDY ELIAS SELUAN MARTELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.919.152, estando dentro del término establecido en el cronograma contenido en la Resolución No. 6497 del 12 de agosto de 2025, me permito presentar reclamación contra los resultados de la Prueba Clasificatoria, publicados el día 7 de octubre de 2025 en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar, de conformidad con los siguientes argumentos.

En el marco del proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental de Bolívar para el periodo 2026-2029, se publicaron los resultados preliminares de la prueba clasificatoria, donde se valoró la formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y la producción de obras en el ámbito fiscal que acreditaran los aspirantes, tal como se detalla a continuación:

IDENTIFICACION	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	PUNTAJE
	15%	15%	5%	5%	
92.525.543	15,00	15,00	0,00	0,00	30,00
92.535.042	15,00	9,00	0,50	0,00	24,50
45.529.949	4,50	12,75	0,00	0,00	17,25
1.073.814.333	4,50	15,00	0,00	0,00	19,50
7.919.152	10,25	5,25	0,00	0,00	15,75
1.128.050.176	15,00	10,50	0,00	0,00	25,50
33.108.858	4,50	15,00	0,00	0,00	19,50

Analizados los resultados en cita, se observa que se incurrió en un error por parte del ente evaluador en la aplicación de los criterios de valoración de méritos, específicamente en el factor de experiencia profesional; toda vez que, acredite más de 7 años de experiencia adicionales al requisito mínimo para desempeñar el empleo de Contralor Departamental de Bolívar, la cual es relacionada con funciones en auditoria a la gestión pública, vigilancia fiscal, control fiscal y control interno.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución No. 6488 del 04 de agosto de 2025, esta experiencia debe ser calificada con 10 puntos por cada año acreditado y no con 5 puntos, como erróneamente se realizó.

FUNDAMENTOS DE LA RECLAMACIÓN

Mediante Resolución No. 6488 del 04 de agosto de 2025, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, resolvió ordenar la apertura de la Convocatoria Pública y establecer el procedimiento y cronograma para la elección del Contralor (a) Departamental de Bolívar, por el periodo institucional 2026-2029.

El artículo tercero dispone que la convocatoria está compuesta por las siguientes fases:

1. Convocatoria Pública en medios de comunicación masiva y en la página web de la entidad.
2. Inscripción de candidatos al cargo de Contralor (a) Departamental de Bolívar.
3. Control ciudadano de los inscritos.
4. Verificación de hojas de vida y cumplimiento de requisitos mínimos y publicación de admitidos.
5. Reclamación frente al listado de admitidos e inadmitidos.
6. Aplicación de pruebas:
 6.1. Prueba de conocimientos académicos
 6.2. Valoración de estudios y experiencia
7. Reclamación frente al resultado de las pruebas.
8. Conformación de la tema y publicación.

9. Aplicación de examen de integridad por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.
10. Entrevista a los ternados.
11. Declaración de la Elección del Contralor Departamental de Bolívar.

De conformidad con el artículo sexto del acto en cita, los requisitos de participación son: ser ciudadano colombiano en ejercicio, tener más de 25 años de edad, acreditar título universitario, haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 2 del acto legislativo número 4 del 18 de septiembre de 2019.

A su vez, el artículo 28 ibídem, determino que los factores de mérito para la valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos del cargo, se valoraran con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.

De la revisión de mi hoja de vida se puede constatar que cuento con la formación académica y experiencia profesional que se relaciona a continuación:

Formación profesional:

- ✓ Título en Administración Pública- Escuela Superior de Administración Pública ESAP.
- ✓ Especialización en Alta Gerencia- Universidad Autónoma del Caribe.
- ✓ Maestría en Administración-MBA- Universidad Autónoma del Caribe.

Experiencia profesional:

Entidad	Empleo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Total
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Director Administrativo y Financiero	17 de enero de 2024	7 de febrero de 2025	1 año y 20 días

IDERBOL	Subgerente Administrativo y Financiero	10 de enero de 2020	15 de enero de 2024	4 años y 5 días
Gobernación de Bolívar	Director Financiero	12 de mayo de 2016	25 de junio de 2018	2 años, 1 mes y 13 días
Alcaldía Municipal de Mahates-Bolívar	Secretario de Hacienda Municipal	10 de enero de 2012	14 de julio de 2014	2 años, 6 meses y 4 días
			TOTAL EXPERIENCIA	9 años, 8 meses y 12 días

Es claro que acredito y sobrepaso los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos por la constitución, la ley y el acto de convocatoria, para desempeñar el empleo de Contralor Departamental de Bolívar para el periodo 2026-2029.

Ahora bien, de los resultados de la prueba clasificatoria se observa que, luego de valorar mi experiencia profesional adicional al requisito mínimo, que corresponde a un total de 7 años, solo me fueron otorgados 5,25 puntos, es decir, se categorizo como experiencia general y se otorgaron 5 puntos por cada año.

IDENTIFICACION	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	PUNTAJE
	15%	15%	5%	5%	
7.919.152	10,25	5,25	0,00	0,00	15,75

Sin embargo, ello obedece a una errónea valoración de la experiencia profesional referenciada, toda vez que, durante los 7 años en cuestión acredite el desarrollo de funciones directamente relacionadas con la vigilancia y el control fiscal, auditorías a la gestión pública y control interno. En consecuencia, deben ser calificados bajo el criterio de experiencia específica, otorgando 10 puntos por cada año adicional.

Mantener la puntación dada, no solo contraviene las reglas fijadas en la Resolución 6488 del 04 de agosto de 2025, sino la esencia del principio de mérito en la función pública, pues desconoce la relación intrínseca entre las funciones ejercidas y el objeto del cargo de Contralor Departamental.

No debe perderse de vista que, "la experiencia específica no se circunscribe a cargos con idéntica denominación, sino a las funciones sustancialmente relacionadas con el ámbito funcional del cargo en concurso"[1]. En ese sentido, me permito relacionar de cada una de las certificaciones aportadas, algunas de las funciones que no están siendo valoradas correctamente:

Entidad	Empleo	Funciones	Observación
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Director Administrativo y Financiero	Ejercer autocontrol por el cumplimiento de las disposiciones referentes al régimen contable y presupuestal del Fondo Educativo del Distrito. Diseñar, dirigir y supervisar las actividades de contabilidad y presupuesto y presentación de balances e informes respectivos. Dirigir y controlar la redención de cuentas contables, administrativas y financieras de la Secretaría de Educación. Diseñar, dirigir y supervisar la realización de los trámites que garanticen la oportuna provisión de fondos para el adecuado funcionamiento de la respectiva secretaría y para el oportuno pago del personal a su cargo. Coordinar con el grupo asesor de planeación educativa la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del sector educativo del distrito.	Las funciones desarrolladas acreditan experiencia relacionada en control interno, vigilancia y control fiscal. Su ejercicio implicó el diseño, control y evaluación del presupuesto, sistemas contables, manejo de recursos y rendición de cuentas.

[1] Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 12/06/2014 identificada con Radicado 11001-03-25-000-2012-00187-00.

IDERBOL	Subgerente Administrativo y Financiero	Realizar estudio financieros que sirvan de base para la toma de decisiones Velar por el cumplimiento de legalización de las cuentas del Instituto. Velar por el cumplimiento de la presentación de los informes financieros y económicos del instituto al igual que los informes de cuentas, que se deben rendir a los órganos de control, junta directiva entre otros. Dirigir y supervisar los estados financieros y la contabilidad del instituto. Planear mecanismos que garanticen la gestión de los recursos y la distribución de los gastos	Las funciones desarrolladas acreditan experiencia relacionada en control interno, vigilancia y control fiscal. Su ejercicio implicó el diseño, control y evaluación del presupuesto, sistemas contables, manejo de recursos e informes a órganos de control.
Gobernación de Bolívar	Director Financiero	Dirigir y coordinar las políticas rentísticas y tributarias en el Departamento, bajo la orientación del Despacho del Secretario de Hacienda. Vigilar y controlar en el Sistema de Información Tributaria, la correcta aplicación de las normas sobre liquidación de impuestos, tasas y sanciones. Fomentar y diseñar programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura tributaria en el Departamento según necesidades del servicio Establecer políticas para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de fiscalización que permitan alcanzar los ingresos programados. Coordinar las labores de rigor técnico contable que permitan ejercer un control en los ingresos tributarios recibidos por el Departamento, minimizando los riesgos que se puedan presentar en la administración de estos recursos. Diseñar estrategias o programas tendientes a mejorar la administración y el recaudo de los impuestos departamentales, planes que contrarresten la evasión, adulteración, elusión, falsificación y contrabando.	Las funciones desarrolladas acreditan experiencia relacionada en auditoria a la gestión de entidades públicas, vigilancia y control fiscal. Su ejercicio implico la coordinación de políticas rentísticas, vigilancia en la correcta aplicación de normas tributarias, y establecimiento de políticas para la fiscalización de ingresos.
Alcaldía Municipal de Mahates-Bolívar	Secretario de Hacienda Municipal	Controlar la aplicación de normas y evaluar los procedimientos de orden contable presupuestal, tesorería y en general del sistema financiero adoptado por el Municipio. Velar porque se prepare el proyecto de presupuesto y gastos de funcionamiento y que se consolide con las inversiones. Velar por la oportuna recaudación de las diferentes rentas y proyectos, su incremento para ejercicios posteriores, fijar y hacer cumplir las políticas del gasto de inversión y ejercer la vigilancia sobre el patrimonio del Municipio. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades financieras del Municipio. Dirigir y supervisar las actividades de contabilidad y presupuesto, presentación de balances en informes respectivos. Hacer arqueos diarios y semanales conjuntamente con el jefe de la oficina de control interno para verificar la exactitud de las sumas obtenidas.	Las funciones desarrolladas acreditan experiencia relacionada en auditoria a la gestión de entidades públicas, control interno, vigilancia y control fiscal. Su ejercicio implico diseño, control y evaluación del presupuesto, sistemas contables, manejo de recursos, ejercicios auditorías y autocontrol, asesoría en la adopción de políticas fiscales y presupuestales.

		Dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la administración y control de los recursos físicos y financieros. Asesor al gobierno en la adopción de la política fiscal y presupuestal adecuada a las necesidades del gobierno municipal.	

Además, las funciones relacionadas también coinciden directamente con las que deben desarrollarse en ejercicio del empleo de Contralor Departamental, tales como, fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión del control fiscal del departamento y de los municipios donde no haya contralorías municipales, determinar políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo, financiero presupuestal de la contraloría departamental de bolívar, establecer políticas, planes y programas sobre el desarrollo, ejecución y control del sistema presupuestal de la contraloría departamental de bolívar, entre otras.

Así las cosas, la calificación obtenida no se encuentra acorde con la experiencia profesional acreditada, debido a que fue valorada como experiencia general y no como experiencia específica, incurriendo así, en una grave afectación de mis derechos, debido a que con la actual puntuación no me encuentro en una posición meritoria que me permita pertenecer a la terna y ser seleccionado para desempeñar el cargo en cuestión.

En virtud de lo expuesto, solicito la revisión y recalificación de mi experiencia profesional, de modo que se aplique el criterio de Experiencia Especifica y se otorguen 10 puntos por cada año adicional al requisito mínimo, lo que arroja un total de 70 puntos para este factor, quedando como resultado definitivo de mi Prueba Clasificatoria el siguiente:

Nombre	Cedula	Formación Profesional (15%)	Experiencia Profesional (15%)	PUNTAJE (40%)
WALDY ELIAS SELUAN MARTELO	7.919.152	10,25	10,50	20,75

Se advierte que, la corrección de este error es fundamental para garantizar la transparencia, el debido proceso y la correcta aplicación del principio de mérito, pues me otorga la posición que me corresponde para ser considerado en la terna y continuar en el proceso.

Quedo a la espera de su pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

WALDY ELIAS SELUAN MARTELO
C.C. No.7.919. 152

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.919.152**

SELUAN MARTELO
APELLIDOS

WALDY ELIAS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1978**

MAHATES
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-JUL-1996 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0503100-43163692-M-0007919152-20071030 **01292** 07303O 03 218363644

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
CONSOLIDADO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL

APLICACIÓN PRUEBA				VALORACIÓN DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL					PUNTUACIÓN
N°	IDENTIFICACION	PUNTAJE	PONDERACIÓN	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
		60%		15%	15%	5%	5%		
1	92.525.543	72	43,2	15,00	15,00	0,00	0,00	30,00	**73,20**
2	92.535.042	62	37,2	15,00	12,75	0,50	0,00	28,25	**65,45**
3	45.529.949	84	50,4	4,50	12,75	0,00	0,00	17,25	**67,65**
4	1.073.814.333	74	44,4	4,50	15,00	0,00	0,00	19,50	**63,90**
5	7.919.152	80	48	10,25	5,25	0,00	0,00	15,75	**63,75**
6	1.128.050.176	68	40,8	15,00	10,50	0,00	0,00	25,50	**66,30**
7	33.108.858	80	48	4,50	15,00	0,00	0,00	19,50	**67,50**

LALIA MARIA BLANQUICETT ANAYA
Jefe Oficina Asesora de Gestión Humana y D.P.
Coordinadora Contrato Interadministrativo N° ECD -001 -2025

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

IDENTIFICACION	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	PRODUCCION DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL	PUNTAJE
	15%	15%	5%	5%	
92.525.543	15,00	15,00	0,00	0,00	30,00
92.535.042	15,00	12,75	0,50	0,00	28,25
45.529.949	4,50	12,75	0,00	0,00	17,25
1.073.814.333	4,50	15,00	0,00	0,00	19,50
7.919.152	10,25	5,25	0,00	0,00	15,75
1.128.050.176	15,00	10,50	0,00	0,00	25,50
33.108.858	4,50	15,00	0,00	0,00	19,50

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

CEDULA 92525543

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**No DE ESTUDIOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Especialización		2	60	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA HACIENDA PUBLICA/ ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	MAGISTER EN ADMINISTRACION FINANCIERA
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL, PUNTAJE			100	**Nota:** en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL, PONDERACIÓN			15	
EXPERIENCIA PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**No DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
General Adicional a la requerida		0	0	
Por cada año acreditado	5			
Específica Auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno		19	190	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL, PUNTAJE			100	**Nota:** la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL, PONDERACIÓN			15	

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

EXPERIENCIA DOCENTE			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Experiencia docente instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL, PUNTAJE			0	**Nota:** la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE OBRAS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor Ámbito fiscal con ISBN		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL, PUNTAJE			0	**Nota:** las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**30**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

CEDULA 92535042
CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE ESTUDIOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Especialización		2	60	ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL/ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	MAGISTER EN DERECHO
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL, PUNTAJE			100	**Nota:** en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL, PONDERACIÓN			15	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
General Adicional a la requerida		11	55	
Por cada año acreditado	5			
Específica Auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno		3	30	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL, PUNTAJE			85	**Nota:** la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL, PONDERACIÓN			12,75	

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

EXPERIENCIA DOCENTE			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Experiencia docente instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional		1	10	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL, PUNTAJE			10	**Nota:** la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0,5	
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE OBRAS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor Ámbito fiscal con ISBN		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL, PUNTAJE			0	**Nota:** las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**28,25**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

CEDULA 45529949

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE ESTUDIOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Especialización		1	30	ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	**Nota:** en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
General Adicional a la requerida		11	55	
Por cada año acreditado	5			
Específica Auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno		3	30	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			85	**Nota:** la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			12,75	

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

EXPERIENCIA DOCENTE			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Experiencia docente instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL, PUNTAJE			0	**Nota:** la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE OBRAS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor Ámbito fiscal con ISBN		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL, PUNTAJE			0	**Nota:** las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**17,25**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

CEDULA 1073814333

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**No DE ESTUDIOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Especialización		1	30	ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL, PUNTAJE			30	**Nota:** en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL, PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
General Adicional a la requerida		0	0	
Por cada año acreditado	5			
Específica Auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno		11	110	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL, PUNTAJE			100	**Nota:** la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL, PONDERACIÓN			15	

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

EXPERIENCIA DOCENTE			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Experiencia docente instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional			0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL, PUNTAJE			0	**Nota:** la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE OBRAS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor Ámbito fiscal con ISBN		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL, PUNTAJE			0	**Nota:** las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**19,5**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

CEDULA 7919152

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				5
CRITERIO		**N° DE ESTUDIOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Especialización		1	30	ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	MAGISTER EN ADMINISTRACION MBA
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			70	**Nota:** en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			10,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
General Adicional a la requerida		7	35	
Por cada año acreditado	5			
Específica Auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			35	**Nota:** la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			5,25	

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

EXPERIENCIA DOCENTE			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Experiencia docente instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL, PUNTAJE			0	**Nota:** la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE OBRAS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor Ámbito fiscal con ISBN		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL, PUNTAJE			0	**Nota:** las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**15,75**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

CEDULA 1128050176

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE ESTUDIOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Especialización		3	90	ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL/ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO/ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Por cada especialización	30			
Maestría		1	40	MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL, PUNTAJE			100	**Nota:** en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL, PONDERACIÓN			15	
EXPERIENCIA PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
General Adicional a la requerida		4	20	
Por cada año acreditado	5			
Específica Auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno		5	50	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL, PUNTAJE			70	**Nota:** la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL, PONDERACIÓN			10,5	

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

EXPERIENCIA DOCENTE			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Experiencia docente instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	**Nota:** la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE OBRAS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor Ámbito fiscal con ISBN		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL, PUNTAJE			0	**Nota:** las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL, PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**25,5**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

CEDULA 33108858

CARÁCTER DE LA PRUEBA CLASIFICATORIA

FORMACIÓN PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE ESTUDIOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Especialización		1	30	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Por cada especialización	30			
Maestría		0	0	
Por cada Maestría	40			
Doctorado		0	0	
Por cada Doctorado	50			
TOTAL PUNTAJE			30	**Nota:** en ningún caso la formación profesional podrá superar los 100 puntos.
TOTAL PONDERACIÓN			4,5	

EXPERIENCIA PROFESIONAL			**15%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
General Adicional a la requerida		12	60	
Por cada año acreditado	5			
Específica Auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno		4	40	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			100	**Nota:** la experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
TOTAL PONDERACIÓN			15	

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2026 – 2029.
RESOLUCION N.º 6488 DEL 04 DE AGOSTO DE 2025 Y RESOLUCION N.º 6497 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025
RESULTADOS DEFINITIVOS DE FORMACION PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE AMBITO FISCAL
CARÁCTER DE LA PRUEBA: CLASIFICATORIO

PESO PORCENTUAL 40%

EXPERIENCIA DOCENTE			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE AÑOS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Experiencia docente instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional		0	0	
Por cada año acreditado	10			
TOTAL PUNTAJE			0	**Nota:** la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada por educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL			**5%**	
Hasta cien (100) puntos que se podrá obtener así:				
CRITERIO		**N° DE OBRAS**	**PUNTAJE TOTAL**	**OBSERVACIÓN**
Autor		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	50			
Coautor Ámbito fiscal con ISBN		0	0	
Ámbito fiscal con ISBN	20			
TOTAL PUNTAJE			0	**Nota:** las publicaciones que sobrepasen los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
TOTAL PONDERACIÓN			0	

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	**19,5**

LALIA MARIA BLANQUICETT ANAYA
Jefe Oficina Asesora de Gestión Humana y D.P.
Coordinadora Contrato Interadministrativo N° ECD -001- 2025